ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

Acuerdo sobre Comercio Electrónico

INFORMACIÓN RELATIVA AL ACUERDO SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO

El presente documento informal tiene por objeto proporcionar información a los participantes y no participantes en relación con el Acuerdo sobre Comercio Electrónico, incluidos los antecedentes, los beneficios económicos y una visión general de las disposiciones.

ÍNDICE

1 RESUMEN 2

2 ANTECEDENTES 5

Contexto global 5

Historia de las negociaciones 6

3 BENEFICIOS DEL ACUERDO SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO 7

1) Promover la facilitación del comercio digital 8

2) Aumentar la confianza de los consumidores y las empresas en línea 8

3) Facilitar un entorno digital abierto 8

4) Apoyar la inclusión 9

4 PANORAMA GENERAL DEL ACUERDO SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO 9

1) Posibilitación del comercio electrónico (sección B del Acuerdo) 10

2) Apertura y comercio electrónico (sección C del Acuerdo) 11

3) Confianza y comercio electrónico (sección D del Acuerdo) 12

4) Transparencia, cooperación y desarrollo (sección E del Acuerdo) 13

5) Telecomunicaciones (artículo 21, sección F del Acuerdo) 13

6) Disposiciones adicionales (secciones G y H del Acuerdo) 14

5 PRÓXIMAS ETAPAS 14

1 RESUMEN

¿Qué es el Acuerdo sobre Comercio Electrónico?

1.1 El Acuerdo sobre Comercio Electrónico (el Acuerdo) es un acuerdo entre un subconjunto de Miembros de la OMC destinado a facilitar el comercio electrónico, garantizar un entorno abierto para el comercio digital y promover la confianza en el comercio electrónico.

1.2 El Acuerdo refuerza el sistema multilateral de comercio basado en normas al establecer el primer conjunto de normas de referencia sobre el comercio electrónico a escala mundial, y contribuir así a crear un entorno empresarial más estable para adaptarse a un comercio digital en crecimiento.

1.3 Un total de 71 Miembros de la OMC iniciaron trabajos exploratorios con miras a futuras negociaciones en la OMC con ocasión de la Undécima Conferencia Ministerial (CM11) en 2017. En el contexto de un proceso inclusivo y transparente bajo el liderazgo de tres "coorganizadores" (Australia, el Japón y Singapur), en enero de 2019 se pusieron en marcha negociaciones que se ampliaron para incluir a un grupo variado de 91 participantes, entre ellos cinco países menos adelantados. En julio de 2024, tras cinco años de negociaciones, los participantes en la Iniciativa relacionada con la Declaración Conjunta publicaron un texto estabilizado del Acuerdo.

¿Qué se incluye en el Acuerdo?

1.4 Ahora que más del 60% del PIB mundial está vinculado a las transacciones digitales, el Acuerdo responde a la urgente necesidad de establecer normas mundiales para apoyar y regular el panorama del comercio digital, en rápida evolución y crecimiento, así como los enfoques fragmentados resultantes de la reglamentación del comercio digital.

1.5 El alcance del Acuerdo abarca el conjunto de la economía, con inclusión de las mercancías, los servicios y la información, y este comprende disposiciones encaminadas a:

- **Promover** la facilitación del comercio electrónico y el comercio digital mediante la inclusión de disposiciones que permitan a las empresas que participan en el comercio internacional ahorrar costos y tiempo mejorando su competitividad.
- **Aumentar** la confianza de los consumidores y las empresas en línea mediante disposiciones que garanticen que las empresas y los consumidores se sientan seguros al participar en la economía digital.
- **Facilitar** un entorno digital abierto mediante disposiciones que promuevan una economía digital no discriminatoria e innovadora.
- **Apoyar** el acceso y la inclusión de las economías en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, mediante disposiciones destinadas a hacer frente a sus obstáculos particulares posibilitando su integración y participación en la economía digital.

1.6 El Acuerdo incluye un firme compromiso de no imponer derechos de aduana a las transmisiones electrónicas y proporcionar así mayor certidumbre y previsibilidad a las empresas que participan en el comercio digital transfronterizo.

1.7 Quedan excluidos la contratación pública, los servicios gubernamentales y la información gubernamental, mientras que se prevén excepciones relativas a las medidas cautelares, la protección de los datos personales, la seguridad y los pueblos indígenas, además de las excepciones generales.

1.8 El Acuerdo no incluye el acceso a los mercados ni afecta a los derechos y obligaciones de los Miembros en el marco de los Acuerdos de la OMC vigentes.

1.9 En el contexto de un panorama de comercio digital en rápida evolución, el Acuerdo incluye el mecanismo para examinar periódicamente las obligaciones actuales y volver a las negociaciones en el futuro sobre las cuestiones pendientes no abordadas en el Acuerdo, u otros temas de interés.

1.10 Todos los Miembros de la OMC pueden participar en el Acuerdo.

¿Cuáles son los beneficios?

1.11 El Acuerdo, que constituye el primer acuerdo mundial sobre comercio digital entre un gran grupo de Miembros de la OMC, establece una base de referencia sólida para reglamentar el panorama del comercio digital. Contribuye a un marco de comercio digital más previsible para las empresas y los consumidores.

1.12 El Acuerdo favorece un aumento del comercio digital con menos obstáculos, lo que permite crear un entorno propicio para que prosperen nuevas oportunidades en los mercados internacionales.

1.13 El Acuerdo tiene el potencial de aumentar la participación de las economías en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, en el comercio digital, lo que supone un motor fundamental del crecimiento inclusivo. Asimismo, incorpora un enfoque eficaz y multifacético para ayudar a las economías en desarrollo, en particular a los países menos adelantados, a aplicar el Acuerdo, mediante una combinación de períodos de implementación, evaluaciones de las necesidades, creación de capacidad y asistencia técnica.

1.14 El Acuerdo ofrece también nuevas oportunidades a las microempresas y las pequeñas y medianas empresas (mipymes) y a quienes tienen un acceso limitado a los mercados internacionales: personas que viven en zonas rurales, mujeres y jóvenes.

¿Cuál es la situación actual del Acuerdo sobre Comercio Electrónico y cuáles son las etapas sucesivas?

1.15 El resultado de las negociaciones se hizo público el 26 de julio de 2024.

1.16 De conformidad con el artículo X.9 del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la OMC (Acuerdo sobre la OMC), un subconjunto de Miembros está tratando de recabar el consenso de todos los Miembros de la OMC para incorporar el Acuerdo sobre Comercio Electrónico a la estructura jurídica de la OMC como acuerdo plurilateral. Posteriormente, los Miembros interesados adoptarán los procedimientos internos correspondientes para la aceptación del Acuerdo. El Acuerdo entrará en vigor una vez que haya sido ratificado por el 45º Miembro de la OMC que pase a ser parte en el Acuerdo.

1.17 Algunos Miembros que participaron en las negociaciones siguen celebrando consultas internas.

¿Qué lugar corresponde al Acuerdo en la estructura jurídica de la OMC?

1.18 El Acuerdo se incorporaría al Anexo 4 del Acuerdo sobre la OMC previa decisión multilateral por consenso. El Acuerdo es un acuerdo entre un subconjunto de Miembros de la OMC que es plenamente compatible con las normas de la OMC. El Acuerdo se aplicará únicamente a los Miembros que hayan pasado a ser parte en el Acuerdo y no creará obligaciones ni derechos para los Miembros de la OMC que decidan no adherirse. Se trata del mismo tipo de arreglo que se aplica a los acuerdos comerciales plurilaterales vigentes de la OMC, como el Acuerdo sobre Contratación Pública y el Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles.

2 ANTECEDENTES

Contexto global

2.1 El comercio digital y el comercio electrónico[1] se han convertido en un sector dinámico y en rápida expansión de la economía mundial, que ha transformado el funcionamiento del comercio internacional. Las tecnologías digitales permiten a los compradores y vendedores hacer pedidos y recibir bienes y servicios a escala mundial, lo que da lugar a métodos innovadores para entrar en el mercado mundial. Además, la entrega digital permite el suministro a distancia de bienes y servicios a través de las fronteras mediante redes informáticas, en gran medida a través de internet. El comercio digital es un motor fundamental del crecimiento inclusivo en la economía mundial y la base sobre la que se sustentan los medios de subsistencia y el empleo. La transformación digital contribuye a resolver problemas económicos, ambientales y sociales.

2.2 En la actualidad, son escasas las estadísticas que pueden ofrecer una idea del valor total del comercio digital, que engloba tanto los pedidos como las entregas por vía digital. Según las estimaciones de la UNCTAD, en 2021 el valor de las exportaciones de pedidos digitales procedentes de 43 economías, que representaban alrededor de las tres cuartas partes del PIB mundial, ascendió a USD 2,5 billones y representó el 12% y el 14% de sus exportaciones de bienes y servicios, respectivamente. Las estimaciones iniciales indican un nuevo aumento en 2022, hasta alcanzar casi USD 2,9 billones.[2]

2.3 Según las estimaciones de la OMC, que abarcan más de 200 economías de todo el mundo, las exportaciones de servicios prestados digitalmente ascendieron a USD 4,25 billones en 2023 y representaron el 54% de las exportaciones mundiales de servicios y el 14% de las exportaciones totales de bienes y servicios. Las exportaciones mundiales de servicios prestados digitalmente se han cuadruplicado en valor desde 2005, y han crecido a una tasa media anual del 8,2% entre 2005 y 2023. Este crecimiento supera significativamente tanto las exportaciones de bienes (4,8%) como otras exportaciones de servicios (4,6%).[3]

---

[1] Los términos "comercio digital" y "comercio electrónico" a menudo se utilizan indistintamente. En el Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico se establece lo siguiente: "Exclusivamente a los efectos del programa de trabajo, y sin perjuicio de sus resultados, se entiende por la expresión 'comercio electrónico' la producción, distribución, comercialización, venta o entrega de bienes y servicios por medios electrónicos". (https://www.wto.org/spanish/tratop_s/ecom_s/ecom_work_programme_s.htm#what). En el *Manual sobre la medición del comercio digital* del FMI-OCDE-UNCTAD-OMC se define el comercio digital como "todas las transacciones comerciales en las que los pedidos son digitales y/o las entregas son digitales".
La entrega digital tiene lugar en forma de correos electrónicos, llamadas de voz y vídeo, a través de aplicaciones y plataformas de intermediación, como juegos en línea, emisiones en continuo de música y plataformas de aprendizaje a distancia. Algunos servicios pueden pedirse y prestarse digitalmente de forma simultánea, como la transmisión de vídeo. No es posible sumar los pedidos y las entregas por vía digital para obtener el comercio digital total, ya que se produciría una doble contabilización.
Fuente: FMI, OCDE, UNCTAD y OMC (2023*), Handbook on Measuring Digital Trade* (Segunda edición), disponible en https://www.wto.org/english/res_e/booksp_e/digital_trade_2023_e.pdf.

[2] UNCTAD (2024), *Business e-commerce sales and the role of online platforms,* disponible en https://unctad.org/system/files/official-document/dtlecde2024d3_en.pdf.

[3] OMC (2024), *Perspectivas del comercio mundial y estadísticas - Abril 2024*, disponible en perspectivas del comercio24_s.pdf (wto.org). El conjunto de datos completo puede consultarse en el Centro de datos sobre comercio mundial de servicios en https://www.wto.org/spanish/res_s/statis_s/services_trade_data_hub_s.htm.

2.4 Aunque la participación en el comercio digital de las economías en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, es desigual y limitada en algunos casos, determinadas economías en desarrollo, incluidas algunas economías africanas, han obtenido buenos resultados en la prestación digital de servicios, incluidos los impulsados por las industrias de externalización de procesos empresariales (BPO) y TI.[4]

Gráfico 1. Exportaciones mundiales de servicios prestados digitalmente, 2005-2023
Índice 2005=100

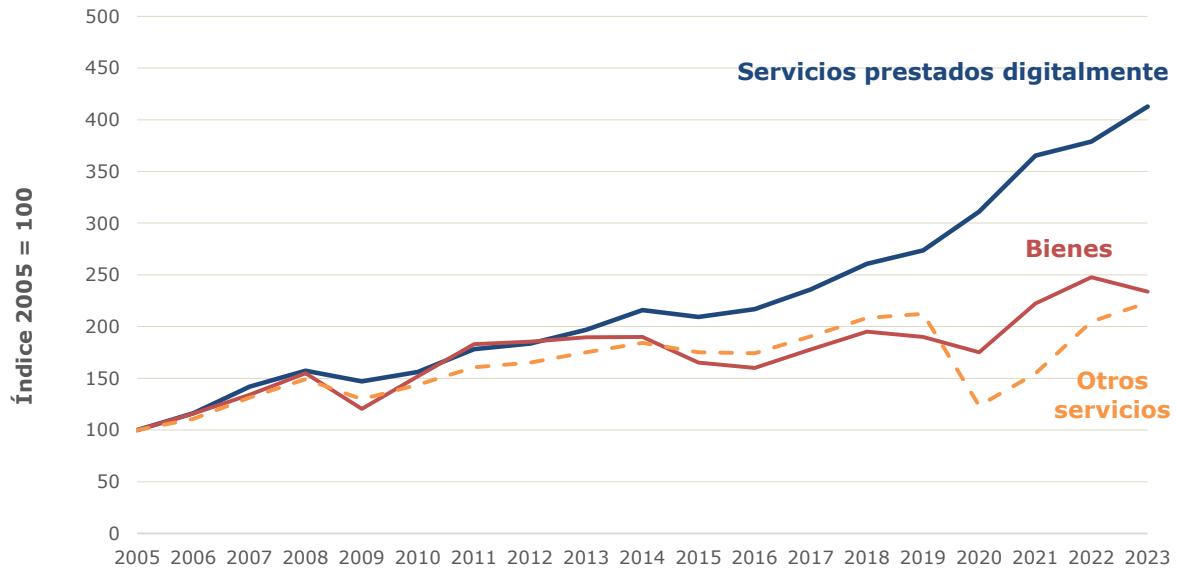

Fuente: Estimaciones de la OMC en *Perspectivas del Comercio Mundial y Estadísticas de la OMC - Abril 2024.*

Historia de las negociaciones

2.5 En la Undécima Conferencia Ministerial, celebrada en diciembre de 2017, un grupo de 71 Miembros de la OMC acordó iniciar trabajos exploratorios con miras a futuras negociaciones en la OMC sobre los aspectos del comercio electrónico relacionados con el comercio. Pusieron en marcha la iniciativa aquellos Miembros que deseaban tomar como base el Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico y estudiar la posibilidad de establecer normas específicas sobre comercio electrónico para complementar el marco de reglamentación de la OMC para el comercio internacional.

2.6 En enero de 2019, 76 Miembros de la OMC confirmaron su intención de entablar negociaciones sobre los aspectos del comercio electrónico relacionados con el comercio. Acordaron que "[p]rocurar[ían] alcanzar un resultado de alto nivel que se bas[ara] en los Acuerdos y marcos de la OMC existentes, con la participación del mayor número posible de Miembros de la OMC". La Iniciativa relacionada con la Declaración Conjunta sobre el Comercio Electrónico de la OMC está organizada conjuntamente por Australia, el Japón y Singapur, y en ella pueden participar todos los Miembros de la OMC. A principios de 2024, participaban en debates 91 Miembros de

[4] FMI, OCDE, Naciones Unidas, Banco Mundial y OMC (2023), *Digital Trade for Development*, disponible en https://unctad.org/publication/digital-trade-development.

la OMC[5], que representan más del 90% del comercio mundial y entre los que figuran Miembros de diferentes regiones y con diferentes niveles de desarrollo, incluidos cinco países menos adelantados.

2.7 En julio de 2024, tras cinco años de negociaciones, los participantes en la Iniciativa publicaron un texto estabilizado del Acuerdo, que contiene normas de referencia mundiales con el objetivo de posibilitar el comercio electrónico, garantizar un entorno abierto para el comercio digital y promover la confianza en el comercio electrónico. También reconoce los desafíos a los que se enfrentan las economías en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, en relación con el comercio electrónico y los ayuda a implementar las disposiciones respondiendo a sus necesidades concretas, por ejemplo mediante períodos de implementación flexibles, prestación de asistencia técnica y apoyo para la creación de capacidad.

3 BENEFICIOS DEL ACUERDO SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO

El primer conjunto de normas mundiales sobre el comercio digital

3.1 El comercio digital está experimentando un rápido crecimiento, y en la actualidad más del 60% del producto interior bruto (PIB) mundial está vinculado a transacciones digitales.[6] Este cambio pone de relieve la urgente necesidad de contar con un marco sólido a escala mundial para orientar la transformación del comercio internacional. El Acuerdo en el marco de la OMC está destinado a ser una herramienta fundamental en este proceso, ya que ofrece el primer conjunto de normas mundiales que rigen el comercio digital. El Acuerdo desempeñará un papel fundamental para integrar las transiciones digitales internas y externas y es un primer paso importante para aprovechar todo el potencial de la economía digital a escala mundial.

3.2 El Acuerdo crea un conjunto de normas de referencia, que tratan aspectos fundamentales del comercio digital y fomentan una mayor participación en la economía digital mundial. Al reducir la complejidad y el costo de participar en el comercio digital internacional, el Acuerdo apoya el continuo aumento de las transacciones digitales transfronterizas y hace posible que se intercambien bienes y servicios en línea con mayor fluidez. También proporciona una certidumbre y previsibilidad muy necesarias al garantizar un entorno mundial de comercio electrónico más racionalizado.

[5] Albania; Alemania; Arabia Saudita, Reino de la; Argentina; Australia; Austria; Bahrein, Reino de; Bélgica; Benin; Brasil; Brunei Darussalam; Bulgaria; Burkina Faso; Cabo Verde; Camerún; Canadá; Chile; China; Chipre; Colombia; Corea, República de; Costa Rica; Côte d'Ivoire; Croacia; Dinamarca; Ecuador; El Salvador; Emiratos Árabes Unidos; Eslovenia; España; Estados Unidos; Estonia; Federación de Rusia; Filipinas; Finlandia; Francia; Gambia; Georgia; Grecia; Guatemala; Honduras; Hong Kong, China; Hungría; Indonesia; Irlanda; Islandia; Israel; Italia; Japón; Kazajstán; Kenya; Kuwait, Estado de; Letonia; Liechtenstein; Lituania; Luxemburgo; Macedonia del Norte; Malasia; Malta; Mauricio; México; Moldova, República de; Mongolia; Montenegro; Myanmar; Nicaragua; Nigeria; Noruega; Nueva Zelandia; Omán; Países Bajos; Panamá; Paraguay; Perú; Polonia; Portugal; Qatar; Reino Unido; República Checa; República Democrática Popular Lao; República Eslovaca; República Kirguisa; Rumania; Singapur; Suecia; Suiza; Tailandia; Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu; Türkiye; Ucrania; y Uruguay.
[6] UNCTAD (2024), *Digital Economy Report 2024*, disponible en https://unctad.org/publication/digital-economy-report-2024.

3.3 El análisis preliminar de la OCDE sugiere que la aplicación del Acuerdo aumentaría notablemente la actual integración y apertura del comercio digital, con lo que se sumaría un 52% a los niveles existentes. Se trata de un aspecto especialmente importante para los Miembros que no han firmado muchas disposiciones sobre el comercio digital en los acuerdos comerciales. En el caso de algunos Miembros, el Acuerdo puede aumentar la integración y la apertura del comercio digital hasta un 150%.[7]

3.4 Los beneficios del Acuerdo pueden agruparse en cuatro ámbitos principales, cada uno de los cuales se centra en un aspecto fundamental de la evolución de la economía digital:

1) Promover la facilitación del comercio digital

3.5 El objetivo central del Acuerdo es facilitar el comercio digital transfronterizo. Las principales disposiciones, entre ellas las relativas a autenticación electrónica y firmas electrónicas, comercio sin papel, contratos electrónicos, facturación electrónica y pagos electrónicos, reducen las fricciones en las transacciones mundiales y permiten a las empresas intercambiar documentos y llevar a cabo actividades comerciales de manera más eficiente. Estas disposiciones complementan el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC y permiten a las empresas que participan en el comercio internacional un mayor ahorro en costos y tiempo, beneficiando en particular a las mipymes que tratan de entrar en el mercado mundial.

2) Aumentar la confianza de los consumidores y las empresas en línea

3.6 La confianza es esencial para la participación en el comercio digital, y el Acuerdo contiene disposiciones para garantizar que las transacciones en línea sean seguras y fiables. Las disposiciones sobre la protección de los consumidores en línea, la protección de los datos personales, los mensajes electrónicos comerciales no solicitados y la ciberseguridad aumentan la confianza y la seguridad de los consumidores al participar en transacciones en línea. Estas medidas tienen por objeto reforzar la fiabilidad para los consumidores, garantizando que tanto las empresas como los consumidores se sientan seguros al participar en el comercio digital. Este mayor grado de confianza fomentará una participación más amplia en la economía digital, lo que hará que aumente tanto el volumen como la diversidad de las transacciones transfronterizas.

3) Facilitar un entorno digital abierto

3.7 El Acuerdo también garantiza que el entorno digital permanezca abierto y accesible para todos, fomentando así una economía digital inclusiva e innovadora. Las disposiciones relativas a los datos gubernamentales abiertos, el acceso y utilización de internet para el comercio electrónico y el mantenimiento de un entorno libre de derechos por lo que respecta a los derechos de aduana sobre las transmisiones electrónicas reducen los obstáculos a la entrada en el mercado digital. Además, las disposiciones relativas a las telecomunicaciones establecen principios destinados a propiciar un mercado de telecomunicaciones competitivo con autoridades de reglamentación imparciales y eficaces. Estas disposiciones son fundamentales para impulsar la innovación, ya que facilitan el acceso a los bienes y servicios digitales para los particulares y las empresas de todo el mundo, y promueven el flujo de información y servicios, apoyando así una economía digital mundial más dinámica y competitiva.

[7] Sobre la base del análisis preliminar realizado utilizando la red INDIGO de la OCDE, en el que se expone la integración y apertura del comercio digital actualmente, teniendo en cuenta tanto la profundidad como la amplitud de los compromisos de comercio digital. El análisis tiene en cuenta los participantes en la Iniciativa relacionada con la Declaración Conjunta en julio de 2024.

4) Apoyar la inclusión

3.8 Uno de los aspectos más importantes del Acuerdo es que se centra en la inclusión, en particular por lo que se refiere a las economías en desarrollo, incluidos los países menos adelantados. Estos Miembros se enfrentan a desafíos singulares para participar en la economía digital mundial, y el Acuerdo proporciona el apoyo necesario para ayudarlos a superar esos obstáculos. Reconociendo que la aplicación de leyes y reglamentos en nuevos ámbitos puede requerir tiempo y recursos, el Acuerdo prevé períodos de implementación y el acceso a asistencia técnica y apoyo para la creación de capacidad. Este apoyo ayudará a las empresas y los consumidores de las economías en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, a aprovechar las oportunidades del comercio digital y garantizará que no queden rezagados en el mercado digital, que evoluciona rápidamente.[8]

3.9 Además, el Acuerdo está destinado a beneficiar a las mipymes. Su importancia es especialmente notable para las economías en desarrollo, en las que las mipymes representan entre el 60% y el 70% del empleo y la mayor parte de los nuevos puestos de trabajo que se crean[9], y este les ofrece un mejor acceso a las bases de clientes mundiales y contribuye a reducir los costos y las cargas reglamentarias para acceder a los mercados extranjeros. Al fomentar la transparencia y promover la cooperación entre los Gobiernos, el Acuerdo apoya la participación inclusiva de las mipymes en el comercio electrónico mundial, ayudándolas a prosperar en la economía digital.

3.10 Se espera que la estabilidad jurídica generada por el Acuerdo promueva las inversiones en infraestructura digital y la innovación y haga aumentar el comercio por medios electrónicos. Asimismo, el Acuerdo promueve la diversificación de las economías locales y la creación de empleo al fomentar el crecimiento de sectores que estaban sin explotar, como los servicios digitales, y permitir la participación en ellos.

3.11 El Acuerdo también ofrecerá nuevas oportunidades a quienes tienen un acceso limitado a los mercados internacionales: personas que viven en zonas rurales, mujeres y jóvenes. Además de la repercusión de la transformación digital, que está ayudando a solventar varios desafíos sociales, el comercio digital puede ofrecer a las personas un mayor acceso a los mercados mundiales y oportunidades de trabajo flexibles, ya que a menudo permite eliminar los obstáculos tradicionales de entrada, incluidas las limitaciones de tiempo y movilidad. Gracias al comercio electrónico y las plataformas comerciales en línea, las personas que viven en las zonas rurales, las mujeres y los jóvenes, entre otros grupos, pueden lograr más independencia financiera y empoderamiento económico.[10]

4 PANORAMA GENERAL DEL ACUERDO SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO

4.1 Los elementos básicos del Acuerdo abarcan los ámbitos siguientes:

[8] Puede consultarse más información sobre la creación de capacidad en https://www.wto.org/spanish/tratop_s/ecom_s/xcom_s/joint_statement_s.htm#capacity.
[9] ITC (2022), *Strategic Plan 2022-2025*, disponible en https://www.intracen.org/file/strategicplan20222025-webjune23pdf.
[10] Banco Mundial, FMI, Naciones Unidas, OCDE y OMC (2023), *Digital Trade for Development*, disponible en https://unctad.org/publication/digital-trade-development.

1) Posibilitación del comercio electrónico (sección B del Acuerdo)

Marco para las transacciones electrónicas (artículo 4)

4.2 En el Acuerdo se establecen compromisos que fomentan la adopción de marcos jurídicos que traten por igual la información electrónica y en papel y concedan el reconocimiento jurídico a las transacciones y procesos electrónicos. El Acuerdo también fomenta el uso y reconocimiento jurídicos de documentos transmisibles electrónicos, tales como conocimientos de embarque, letras de cambio y pagarés.

Autenticación electrónica y firmas electrónicas (artículo 5)

4.3 El Acuerdo da la seguridad a las empresas de que las firmas electrónicas, los sellos electrónicos, los sellos de tiempo electrónicos y los servicios de entrega electrónica certificada que utilizan no serán rechazados únicamente porque son en forma electrónica. Para los consumidores, esto simplificará la compra de bienes y servicios que requieran una firma para autorizar la transacción, que ahora será aceptada en forma digital en lugar de tener que estar sobre un soporte de papel.

4.4 Las empresas que realicen actividades comerciales por medios electrónicos tendrán libertad para adoptar el método de autenticación electrónica o la firma electrónica adecuados para sus transacciones. Sin embargo, algunos métodos de autenticación o firma electrónica pueden tener que cumplir determinados criterios de desempeño o ser certificados por una autoridad acreditada. El Acuerdo facilita la autenticación electrónica interoperable y fomenta la cooperación en materia de reconocimiento mutuo de las firmas electrónicas.

Contratos electrónicos (artículo 6)

4.5 El Acuerdo garantiza que no se nieguen la validez jurídica ni la exigibilidad de cumplimiento de los contratos electrónicos porque estos se hayan efectuado por medios electrónicos. Toda excepción debe estar prevista en las leyes o los reglamentos. Esto ayudará a las empresas a encontrar nuevas oportunidades de exportación y a concertar contratos de suministro sin que sea necesario que los comerciantes se desplacen físicamente, lo que reduce el costo del comercio. En el caso de los trabajadores, los contratos electrónicos permiten una mayor accesibilidad, al facilitar el trabajo a distancia y las modalidades de trabajo flexibles, y ayudan a mejorar el mantenimiento de registros y aumentar la seguridad contra la manipulación.

Facturación electrónica (artículo 7)

4.6 Las facturas electrónicas están cobrando cada vez más importancia, especialmente para las pequeñas empresas. El Acuerdo garantiza la validez jurídica de las facturas electrónicas. Toda excepción debe estar prevista en las leyes o los reglamentos. El Acuerdo también pretende establecer principios comunes y alentar la cooperación sobre la interoperabilidad de los marcos de facturación electrónica que puedan impedir que las normas específicas de los Miembros se conviertan en obstáculos al comercio. Por consiguiente, el Acuerdo tiene por objeto garantizar que las partes diseñen marcos de facturación electrónica de manera que favorezcan la interoperabilidad transfronteriza y tengan en cuenta las normas internacionales.

Comercio sin papel (artículo 8)

4.7 Al prever que la gran mayoría de los formularios necesarios para la importación, la exportación o el tránsito de mercancías estén disponibles y sean aceptados en formato electrónico, el Acuerdo reduce los obstáculos administrativos, los costos de las transacciones y el tiempo necesario para importar y exportar mercancías. Para las empresas, esto podría reducir la necesidad de imprimir formularios y presentarlos a las aduanas y otras oficinas gubernamentales.

4.8 Entre las ventajas de pasar a un sistema de comercio sin papel se pueden citar la reducción de los costos del comercio para las empresas, especialmente las pequeñas empresas, lo que facilitará la exportación, la mejora de la innovación (especialmente en las cadenas de suministro "justo a tiempo") y una mayor capacidad para hacer frente a los documentos comerciales ilegales y falsificados.

Intercambio de datos de las ventanillas únicas e interoperabilidad del sistema (artículo 9)

4.9 Al facilitar la adopción de ventanillas únicas electrónicas, el Acuerdo simplifica los procedimientos de importación, exportación y tránsito para las empresas. Gracias a ello, el comercio será más rápido, más sencillo y más barato y, al mismo tiempo, permitirá mejorar el cumplimiento, la protección y la seguridad en toda la cadena de suministro.

4.10 Con las ventanillas únicas se elimina la duplicación de los requisitos en materia de datos y documentación, se utilizan más eficazmente los datos disponibles y se simplifica el proceso para los comerciantes que trasladan mercancías a través de las fronteras. Esto garantiza que las empresas puedan exportar con mayor facilidad y a menor costo, ya que los documentos de administración del comercio y otros documentos necesarios pueden presentarse a través de un único punto de entrada en cada jurisdicción.

Pagos electrónicos (artículo 10)

4.11 El Acuerdo prevé la reglamentación de los pagos electrónicos para crear un entorno que permita a las empresas innovadoras prosperar, tanto a nivel nacional como internacional. El Acuerdo establece un punto de referencia para la elaboración de reglamentos aplicados a este sector crucial y facilita la transparencia y fomenta la adopción de normas internacionales.

2) Apertura y comercio electrónico (sección C del Acuerdo)

Derechos de aduana sobre las transmisiones electrónicas (artículo 11)

4.12 El Acuerdo prohíbe la imposición de derechos de aduana a las transmisiones electrónicas entre una persona de una Parte y una persona de otra Parte, si bien no impide la aplicación de impuestos, derechos u otras cargas interiores a dichas transmisiones.

4.13 El compromiso de no imponer derechos de aduana a las transmisiones electrónicas entre las Partes proporciona la certidumbre que las empresas necesitan para comerciar de manera abierta en la nueva economía digital mundial. Esto garantizará que el comercio de *software*, música y películas en línea, entre otras cosas, no esté sujeto a aranceles entre las Partes en el Acuerdo, protegiendo así su competitividad y evitando que aumenten los precios para los consumidores como consecuencia de los derechos de aduana.

4.14 Reconociendo que el comercio electrónico y la tecnología digital evolucionan continuamente, el Acuerdo prevé que las Partes examinen el artículo al cabo de cinco años y consideren si procede introducir modificaciones.

Datos gubernamentales abiertos (artículo 12)

4.15 El Acuerdo facilita el acceso público a los datos gubernamentales para fomentar el desarrollo económico y social, la competitividad y la innovación. Esos datos, por ejemplo la información sobre el transporte público en tiempo real, permiten a las empresas, especialmente a las pequeñas empresas, desarrollar productos y servicios innovadores y basados en datos que puedan colmar lagunas en el mercado.

Acceso y utilización de internet para el comercio electrónico (artículo 13)

4.16 El Acuerdo reconoce la importancia del acceso y utilización de internet para el comercio electrónico. Esto se refiere a los beneficios de que los usuarios finales puedan acceder a servicios y aplicaciones lícitos en internet, con sujeción a una gestión razonable y transparente de la red, mediante dispositivos de su elección, siempre que esos dispositivos no dañen la red.

3) Confianza y comercio electrónico (sección D del Acuerdo)

Protección de los consumidores en línea (artículo 14)

4.17 El acceso y la compra en línea de bienes y servicios entraña nuevos riesgos para los consumidores. El establecimiento de regímenes sólidos de protección de los consumidores en línea puede mitigar esos riesgos y ofrecer tranquilidad a los consumidores en línea al saber estos que sus derechos están protegidos. El Acuerdo obliga a las Partes a establecer marcos jurídicos que protejan a los consumidores en línea contra las actividades comerciales que puedan inducir a error, fraudulentas y engañosas. El Acuerdo también promueve el acceso a mecanismos de reparación o recurso para el consumidor, y el conocimiento de ellos.

Mensajes electrónicos comerciales no solicitados (artículo 15)

4.18 La utilización de mensajes electrónicos comerciales no solicitados (conocidos como *spam* o correo basura), ya sea como textos o mensajes de correo electrónico, se ha generalizado debido a su bajo costo para los comerciantes y a su gran potencial de interactividad con los consumidores destinatarios. Pero pueden ser un estorbo y socavar el bienestar de los consumidores.

4.19 El Acuerdo contribuye a disminuir la utilización de *spam* al exigir que cada Parte establezca medidas para reducir al mínimo los mensajes electrónicos comerciales no solicitados. Esto se podrá hacer dando a los receptores la posibilidad de impedir la recepción de tales mensajes, exigiendo el consentimiento previo de los receptores para recibir mensajes comerciales o mediante otros métodos. Con ello se establece una importante base de referencia mundial para garantizar la protección de los consumidores contra el *spam* y fomenta la cooperación internacional en este espacio.

Protección de los datos personales (artículo 16)

4.20 La protección de los datos personales contribuye a aumentar la fiabilidad del comercio digital para las empresas y el consumidor y su confianza en el comercio digital. El Acuerdo afianza el compromiso de las Partes de establecer marcos jurídicos que prevean la protección de los datos personales. Además, el Acuerdo alienta la compatibilidad entre regímenes de protección de datos distintos. Es fundamental que los distintos regímenes de protección de datos puedan interactuar para garantizar constantemente niveles elevados de protección.

Ciberseguridad (artículo 17)

4.21 La expansión mundial de internet y la mayor utilización de datos por las empresas, los trabajadores y los consumidores han hecho aumentar los riesgos y los costos de los ciberataques. El Acuerdo facilita la cooperación, el desarrollo de las capacidades nacionales en materia de ciberseguridad y la adopción de enfoques basados en el riesgo para la ciberseguridad con miras a reducir los posibles obstáculos al comercio.

4) Transparencia, cooperación y desarrollo (sección E del Acuerdo)

Trabajar conjuntamente a favor del comercio digital (artículos 18 y 19)

4.22 Las tecnologías digitales evolucionan continuamente. El carácter interconectado e internacional del comercio digital significa que ninguna parte puede gestionarlo sola. Desde la necesidad de trabajar conjuntamente para aumentar la inclusión en el comercio digital hasta la de intercambiar experiencias sobre leyes y reglamentos, el Acuerdo proporciona un marco para facilitar el comercio digital a fin de liberar verdaderamente su potencial transformador en beneficio de las personas, las empresas, los trabajadores y los consumidores de todo el mundo.

Desarrollo (artículo 20)

4.23 La inclusión está en el centro de este Acuerdo. En respuesta a los desafíos y oportunidades que se presentan para las economías en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, con respecto al comercio digital, el Acuerdo establece un compromiso amplio y práctico con la inclusión, dando prioridad a la prestación de un apoyo tangible a las economías en desarrollo participantes, en particular los países menos adelantados. El Acuerdo contiene un enfoque eficaz y polifacético para ayudarlos a aplicar el Acuerdo, mediante una combinación de períodos de implementación, evaluaciones de las necesidades, creación de capacidad y asistencia técnica.

5) Telecomunicaciones (artículo 21, sección F del Acuerdo)

4.24 La infraestructura de telecomunicaciones sustenta la economía digital, incluido su crecimiento actual y futuro. Las obligaciones y compromisos existentes en el marco de la OMC han desempeñado un papel fundamental en el fomento de mercados de telecomunicaciones competitivos gracias a unos principios de reglamentación sólidos. Esto ha tenido una repercusión sustancial y positiva en el sector en todo el mundo.

4.25 El Acuerdo mejora esas obligaciones y esos compromisos existentes, al adaptar las normas comerciales mundiales que rigen las telecomunicaciones a los progresos tecnológicos que han tenido lugar en los últimos años. El Acuerdo también alienta a las Partes a llevar a cabo el proceso de asignación de frecuencias de manera abierta, transparente y no discriminatoria para todos los usuarios, utilizando enfoques basados en el mercado, lo que sustenta el principio de garantizar unos mercados competitivos y permite ofrecer más opciones a las empresas, los trabajadores y los consumidores.

6) Disposiciones adicionales (secciones G y H del Acuerdo)

Alcance y excepciones (artículos 22 a 26)

4.26 El alcance del Acuerdo abarca el conjunto de la economía, con inclusión de las mercancías, los servicios y la información. Quedan excluidos la contratación pública, los servicios gubernamentales y la información gubernamental. El Acuerdo incorpora excepciones generales y relativas a la seguridad contenidas en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) y el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS), e incluye excepciones relativas a las medidas cautelares, la protección de los datos personales y los pueblos indígenas.

Disposiciones institucionales y disposiciones finales (artículos 27 a 38)

4.27 El artículo 35 ("Examen") del Acuerdo establece una vía para que las Partes examinen periódicamente los compromisos con el fin de asegurarse de que el Acuerdo se mantenga actualizado y siga siendo pertinente, y para volver a celebrar negociaciones en el futuro sobre las cuestiones pendientes no abordadas en el Acuerdo, entre ellas los flujos transfronterizos de datos, el código fuente y los productos de TIC que utilizan criptografía, u otros temas de interés.

5 PRÓXIMAS ETAPAS

5.1 Un subconjunto de Miembros procederá a integrar el Acuerdo en el marco jurídico de la OMC. Estos Miembros harán una petición al Consejo General de la OMC para incorporar el Acuerdo al Anexo 4 del Acuerdo sobre la OMC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo X.9 del Acuerdo sobre la OMC. El Acuerdo se incorporará al Anexo 4 del Acuerdo sobre la OMC previa decisión multilateral por consenso. Esperamos que todos los Miembros de la OMC puedan considerar favorablemente la petición.

5.2 La adopción de una decisión multilateral para incorporar el Acuerdo al Anexo 4 del Acuerdo sobre la OMC permitirá que los procedimientos internos de aceptación del Acuerdo sigan adelante, con miras a asegurar su entrada en vigor oportuna. El Acuerdo entrará en vigor el 30º día siguiente a la fecha de depósito del 45º instrumento de aceptación en poder del Director General o la Directora General de la OMC.

5.3 Destacando la importancia de ayudar a las economías en desarrollo, en particular los países menos adelantados, a implementar el Acuerdo, los participantes en la Iniciativa relacionada con la Declaración Conjunta han iniciado conversaciones para identificar y abordar las necesidades de desarrollo, como se describe en el artículo 20 del Acuerdo.

5.4 El Acuerdo quedará abierto a la aceptación de todos los Miembros de la OMC. Algunos Miembros que participaron en las negociaciones prosiguen sus consultas internas o sus procesos internos. Los Miembros de la OMC interesados en aceptar el Acuerdo pueden hacerlo presentando una comunicación a los Miembros de la OMC.

5.5 Los coorganizadores y los participantes en la Iniciativa relacionada con la Declaración Conjunta proseguirán su labor de divulgación a todos los Miembros de la OMC sobre los beneficios del Acuerdo.